



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

USHUAIA, 12/02/2026

VISTO el Expediente N° MS-E-3962-2026 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de locación de servicios de CUATRO (04) personas para prestar servicios de maestranza requerido por el Departamento de Servicios Generales del Hospital Regional Ushuaia por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de Nota Fundada obrante a orden N° 04, del expediente citado en el VISTO, se solicita autorización al Sr. Director General del Hospital Regional Ushuaia para proceder con la contratación de los servicios.

Que el Jefe del Departamento de Servicio Generales del Hospital Regional Ushuaia expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato.

Que la presente contratación cuenta con la conformidad del Sr. Director de Coordinación Asistencial a cargo de la Dirección General del Hospital Regional Ushuaia.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto correspondiente de la presente contratación, la cual será afrontada con fondos de afectación específica RAF 529.

Que a orden N° 04 se adjunta nota fundada de la motivación que da respaldo al encuadre otorgado por el Departamento de Servicio Generales del Hospital Regional Ushuaia.

Que es necesario efectuar la autorización de la convocatoria en cumplimiento de lo establecido por el artículo 32 de la Ley Provincial N° 1015.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en lo establecido en Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18 Inciso k), N° 1004 y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 188/23 y N° 32/26 y sus modificatorios y complementarias, Resolución OPC N° 202/20 Anexo I punto 3 b) y Anexo IV, Resolución OPC N° 17/21 Anexo I, Capítulo I, punto a) y Resolución M.E. N°1120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 1004 Artículos 3°,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



" 2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

5º y 15º, Decretos Provinciales N° 07/26, N°1699/25, N°3154/23, 188/23, N° 565/23 y, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución MS N° 1039/25.

Por ello:

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar la convocatoria, para la Contratación Directa por compulsa abreviada N°01/2026, según Nota de Pedido N° 07/26-RAF 529, de CUATRO (04) personas para prestar servicios de maestranza solicitado por el Departamento de Servicio Generales del Hospital Regional Ushuaia por el término de DOCE (12) meses, en los términos establecidos en el inciso K) del Artículo 18º de la Ley Provincial 1015 y Ley Provincial 1004. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Formulario de Cotización y pliego de bases y condiciones que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º.- El gasto se encuentra imputado a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 3 Servicio no Personales, clasificación 30000, Unidad de Gestión de Gasto 9018UG, Unidad de Gestión de Crédito UC9018, RAF 529 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICION H.R.U. N°

180 /2026

HRU
M.S.V

Luis Gonzalo Peñaloza
Jefe de Dpto. Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 180 /2026

CONTRATACION DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA

"S/ CONTRATACIÓN SERVICIOS- PERSONAL IDÓNEO EN MAESTRANZA, PARA EL DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES DEL HRU"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º OBJETO

La PROVINCIA, a través del Hospital Regional Ushuaia del Ministerio de Salud, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA, para la contratación de personal idóneo en maestranza para brindar servicio en el Departamento de Servicios Generales dependiente de Hospital Regional de Ushuaia por el término de doce (12) meses.

2º JURIDICCIÓN CONTRATANTE

Hospital Regional Ushuaia

3º EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MS 3962-2026

4º MODALIDAD DE LA CONTRATACION

Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Ley Provincial 1015 artículo 18 k)

5º RUBRO

Locación de Servicios

6º DOCUMENTO A PRESENTAR

1º En la etapa de la oferta

Formulario de cotización

Copia del Documento Nacional de Identidad

Curriculum Vitae firmado en todas sus hojas

Certificado de capacitación en Manejo de Residuos Hospitalario

2º En la etapa de adjudicación

Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del estado (ProTDF) vigente.

Certificado AREF inscripción



" 2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

Constancia de CBU emitida por entidad bancaria

Seguro de accidentes personales

Constancia de último pago del seguro de accidentes personales

7º PRESENTACION DE OFERTAS

La oferta se presentara en forma presencial en Juan Manuel de Rosas 187 1º Piso CP. 9410 - Ushuaia – Departamento Compras y Contrataciones o vía correo electrónico en la siguiente dirección: compras.hru@tierradelfuego.gob.ar

8º RECEPCION DE OFERTAS

Hasta el día 18 de 02 de 2026 a las 12 horas.

9º COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente contratación se indica que las comunicaciones se realizaran a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: [https://compras.tierradelfuego.gob.ar/](https://compras.tierradelfuego.gob.ar)

10º CONSULTA AL PLIEGO

Las consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Domicilio del Departamento Compras y Contrataciones del Hospital Regional Ushuaia: Juan Manuel de Rosas N° 187 - 1º Piso (CP 9410) Ushuaia – Tierra del Fuego o a la casilla de Correo electrónico:

compras.hru@tierradelfuego.gob.ar

LA PRESENTACION DE OFERTA Y EL HECHO DE SUSCRIBIR LA PROPUESTA IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODOS Y A CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMO TAMBIÉN LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN

PERFIL Y REQUISITOS:

- Sexo: indistinto,
- Edad: ser mayor de 18 años
- Residencia: Ushuaia, Tierra del fuego,
- Experiencia comprobable en manejo de Residuos Hospitalario y en limpieza hospitalaria.
- Certificado de capacitación en Manejo de Residuos Hospitalario



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

- Disponibilidad para desempeñarse en turnos rotativos, preferentemente turno tarde y noche, incluso fines de semana y feriados.

FIRMA DEL OFERENTE _____

ACLARACIÓN _____

CUIT _____

EMAIL: _____

DOMICILIO: _____

TEL: _____

Luis Gonzalo Peñaloza
Oficina de Óptica, Compras y Contrataciones
Hospital Regional Ushuaia



" 2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

ANEXO II

DISPOSICION H.R.U. N° 180 /2025

CONTRATACION DE LOCACION DE SERVICIOS

(Expediente N° MS-E-3962-2026)

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Hospital Regional Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Director General del Hospital Regional Ushuaia, Dr. Carlos Javier GUGLIELMI DNI N° 20.285.934, constituyendo domicilio legal en 12 de Octubre 65, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL HOSPITAL**", y por la otra parte la Sr/a., D.N.I. N°, constituyendo domicilio legal en, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL/LA CONTRATADO/A**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA: EL/LA CONTRATADO/A, se compromete a realizar todas las tareas inherentes al Servicio de Higiene Hospitalaria dependiente del Departamento de Servicios Generales del Hospital regional Ushuaia, encomendándosele la limpieza e higiene de las áreas hospitalarias, manipulación y retiro de residuos, limpieza de mobiliario y equipamiento. -----

La enunciación de las tareas resulta meramente exemplificativa y no taxativa, por ende, no excluye cualquier otra actividad relacionada al servicio de higiene hospitalario.

Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A**, se obliga a llevar adelante sus tareas, con la máxima diligencia, eficacia y eficiencia. -----

Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá velar en todo momento, por proteger los intereses del Hospital y no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas razonables para llevar adelante su función. -----

Demás tareas y actividades serán asignadas por el Departamento de Servicios Generales, dependiente del Hospital Regional Ushuaia.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

El trabajo es presencial, se realizará en las Instalaciones Hospital Regional Ushuaia, ubicada en la calle 12 de octubre 65, y/o sus anexos.-----

La carga horaria mensual para el cumplimiento de las mismas de CIENTO CINCUENTA (150) horas de prestación efectiva mensual, en turnos de SEIS (6) horas, rotativos, tanto días hábiles como feriados y fines de semana-----

En cuanto a los honorarios en concepto de turnos adicionales, podrán realizar días (05) turnos adicionales de SEIS (6) horas cada uno, los que podrán desarrollarse dentro del mes, para los días feriados y fines de semana.-----

Las tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar por nuevas instalaciones, para el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de estos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL/LA CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas.-----

EL/LA CONTRATADO/A está en pleno conocimiento que, no es intención del **EL HOSPITAL**, ni se deriva del presente contrato, el entendimiento del mismo como constitutivo laboral de dependencia, o relación de principal y agente entre las partes, quedando asentado que **EL/LA CONTRATADO/A** es una persona que cumplirá funciones de forma independiente y autónoma al Hospital Regional Ushuaia, en marcándose la presente contratación en la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 inciso k).-----

CLAUSULA SEGUNDA: **EL HOSPITAL** deberá proveer en tiempo y forma toda los insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL/LA CONTRATADO/A** quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

CLAUSULA TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado Turno Mensual y en otro variable denominado Turno Adicional:

1 Turno Mensual:

Valor Hora: \$

El valor mensual, (150 hs mensuales x \$el valor hora), se establece en la suma de PESOS.....
(\$.....-). -----

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



" 2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

Total, horas del contrato, (150 hs x 12 meses), se establece en MIL OCHOCIENTOS (1800) hs en el año a contratar. -----

2 Turno Adicional:

Valor Hora: \$

Valor adicional del turno (6 hs cada uno) = 6 hs x valor hora \$ = \$

Total, máximo de Turnos: 5 turnos

Valor mensual máximo de 5 turnos = \$

El monto Total mensual máximo- 1+2= (\$ + \$), es de la suma de PESOS 00/100 (\$).

El monto total del contrato asciende a la suma total de..... CON 00/100 CENTAVOS (\$.....), el cual variará de acuerdo con los turnos adicionales.-----

El Jefe del Departamento de Servicio Generales HRU efectuará, cumplido el mes de servicios, un informe de horas trabajadas, por cada concepto, el cual deberá notificar a **EL/LA CONTRATADO/A**, el primer día hábil del mes transcurrido. **EL/LA CONTRATADO/A** recibirá dicha notificación, y en base a la misma confeccionará la factura correspondiente, discriminando los conceptos en dos líneas Turno Mensual y Turno Adicional.-----

EL/LA CONTRATADO/A deberá presentar la **FACTURA** electrónica por mes vencido dentro del 1º al 5º día hábil del mes siguiente, conforme lo establecido en la Resolución Contaduría General N°205/24 o la que en un futuro la reemplace. La misma deberá enviarse al correo electrónico serviciosgenerales.hru@tierradelfuego.gob.ar con copia facturasproveedoreshru@gmail.com junto con la constancia del pago de seguro por accidentes personales, el que deberá encontrarse vigente al momento de la prestación de servicio.

(Se deberá tener en cuenta que la factura deberá estar emitida a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – Cuit 30-54666243-4, indicando el periodo facturado, y la Orden de Compras y/o contrato que ampare dicha facturación. El Sujeto: IVA Exento, Dirección: San Martín 450 CP 9410. Adjuntar conjuntamente con la factura, el libre deuda o constancia de pago del Seguro de Accidentes Personales que asegure la vigencia durante el periodo facturado”; debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en donde cumple sus funciones, conformar la misma, para su



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

posterior pago. Pago que se deberá efectuar en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34, punto 96. El Pago de la factura deberá ser depositado por **EL HOSPITAL** en la Cuenta Bancaria CBU:....., Caja de Ahorro N°....., del Banco, cuya titularidad pertenece a **EL/LA CONTRATADO/A**.-----

CLAUSULA CUARTA: **EL/LA CONTRATADO/A** se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido/a. **EL/LA CONTRATADO/A** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. **EL/LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL HOSPITAL** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL/LA CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**.-----

CLAUSULA QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL/LA CONTRATADO/A**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio por el servicio contratado **EL/LA CONTRATADO/A** las hará saber a **EL HOSPITAL**. Asimismo, **EL/LA CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **EL HOSPITAL**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.-----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL/LA CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL HOSPITAL** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: Si **EL/LA CONTRATADO/A** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las



" 2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL/LA CONTRATADO/A** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL/LA CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del.....de.....del..... y por el término de DOCE (12) meses corridos. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

CLAUSULA OCTAVA: "LAS PARTES" dejan constancia expresa que, de forma libre y voluntaria, acuerdan adecuaciones de precios de manera cuatrimestral a partir de la entrada en vigencia del convenio, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento y el pronunciamiento N°42/25 D.P.R.P. y P.R. MEC y/o instrumento que reemplace en un futuro idéntico objeto, utilizándose los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Estructura de costos:

Factor MANO DE OBRA: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Nacional - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Nacional - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Solo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Masa Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75. Apertura "Maestranza" de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS). Su peso específico en el precio final es de 80%.

Factor GASTOS GENERALES: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las fluctuaciones periódicas en el valor de los bienes. Sólo se reconocerán alteraciones del *"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagónica - Bienes y servicios para la conservación del hogar - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 10%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,10 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,80 * \left(\frac{CCT130/75_1}{CCT130/75_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{IPCbs_1}{IPCbs_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.-

CLAUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **EL/LA CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

CLAUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL/LA CONTRATADO/A** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **EL HOSPITAL** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL/LA CONTRATADO/A**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL/LA CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente.-----

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



" 2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
Gobernador Ernesto M. Campos

En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EL/LA CONTRATADO/A y EL HOSPITAL dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2026-----